

**ACUERDO No.019**  
**(Mayo 25 de 2000)**

Por el cual se adopta y reglamenta el sistema de selección de los docentes de dedicación exclusiva, tiempo completo, medio tiempo y hora cátedra

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA,**

Institución universitaria pública de formación profesional, en uso de sus atribuciones estatutarias, y

**CONSIDERANDO :**

Que la Unidad Central del Valle del Cauca debe establecer un proceso de selección de sus profesores encaminado a identificar en sus aspirantes las calidades académicas, experiencia laboral y docente.

**ACUERDA :**

**ARTICULO PRIMERO:** Establecer el concurso de méritos como proceso de selección de los docentes de la Unidad Central del Valle del Cauca de Dedicación Exclusiva, Tiempo Completo, Medio Tiempo y de Hora Cátedra.

**ARTICULO SEGUNDO:** El proceso de selección será realizado por un Comité que para tal efecto estará integrado por el Rector, el Vice-Rector Académico, el Decano de la Facultad correspondiente, el Jefe del Departamento de Investigaciones, el Jefe de la División de Personal.

**ARTICULO TERCERO:** Establecer como etapas del proceso de selección la convocatoria, el período de inscripciones, la realización de pruebas de selección, el levantamiento del acta del concurso y la publicación de los resultados.

**ARTICULO CUARTO: LA CONVOCATORIA:** Es la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la Institución como a los participantes. No podrán cambiarse sus bases una vez iniciada la inscripción de aspirantes, salvo en aspectos como sitio y fecha de inscripciones, fecha, hora y lugar de aplicación de las pruebas, casos en los cuales debe darse aviso oportuno a los interesados.

Es competencia del Rector convocar a inscripciones para seleccionar los docentes de la Institución.

La convocatoria debe contener el perfil del docente, requisitos, términos y lugar de las inscripciones, fecha de publicación de los resultados de la inscripción, clase de pruebas, valor porcentual de cada una, fecha en que se aplicarán y fecha de publicación en cartelera de los resultados de las pruebas de selección.

**Acuerdo Consejo Directivo No.019-Mayo 25 de 2000**

- 2 -

El aviso de la convocatoria se fijará en las carteleras de la Institución y se divulgará mediante avisos de radio y prensa local y regional.

**ARTICULO QUINTO: LAS INSCRIPCIONES:** Se realizarán en la Oficina de Personal por un término que no podrá ser inferior a tres (3) días hábiles.

Para la inscripción debe presentarse los siguientes documentos: Hoja de vida completa de acuerdo con las especificaciones de la Unidad Central del Valle del Cauca; fotocopia del documento de identidad y de la libreta militar; fotocopia de los diplomas o actas de pregrado y de postgrados; certificado de experiencia docente universitaria e investigativa especificando tiempo y calidad del desempeño, expedido por el jefe inmediato; certificado de experiencia profesional especificando cargo, funciones, tiempo y calidad del desempeño expedido por el jefe inmediato; copia de publicaciones y distinciones académicas si las posee.

De las inscripciones se elaborará un registro donde se consignará el nombre, documento del aspirante y número de folios aportados. El registro se cerrará con la firma del Rector o del Jefe de la División de Personal y su copia se fijará en cartelera hasta la fecha de aplicación de la primera prueba.

Cuando en los concursos no se inscriban candidatos, deberá ampliarse el término de inscripciones por un término igual. La adición se fijará en cartelera. Si agotado el procedimiento anterior no se inscribieren aspirantes, el concurso se declarará desierto y el Rector dispondrá de los mecanismos necesarios para proveer el cargo, mientras se convoca a un nuevo concurso.

Cerrada la inscripción, el Jefe de la División de Personal verificará que los aspirantes acrediten los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria; con base en el estudio de la documentación aportada, se elaborará y publicará la lista de aspirantes admitidos.

**ARTICULO SEXTO: PRUEBAS DE SELECCIÓN:** Son objetivos de las pruebas de selección detectar la capacidad, idoneidad y cumplimiento de las calidades requeridas para la docencia y la investigación. La valoración de estos factores se efectuará mediante la aplicación de las siguientes pruebas: Análisis de la entrevista, hoja de vida, presentación escrita de un proyecto de trabajo docente y de investigación (esta última obligatoria para aspirantes de Dedicación Exclusiva, Tiempo Completo y Medio Tiempo) y sustentación de la misma ante el Comité de Selección. De ser necesaria la prueba de conocimiento, se efectuará según criterios establecidos por el Comité de Selección.

Para sustentar el trabajo docente e investigativo serán llamados solamente aquellos aspirantes cuyas propuestas escritas tengan la pertinencia, coherencia y méritos suficientes y de acuerdo con el requerimiento de la convocatoria.

El valor total de las pruebas dentro del concurso es de 100 puntos. A cada prueba se le asignará por el Comité de Selección, con anterioridad a la convocatoria, un determinado valor porcentual según los requerimientos del respectivo programa académico.

De todas las pruebas aplicadas se hará un informe firmado por los jurados que intervienen en la selección. Los jurados serán designados por el Rector.

**Acuerdo Consejo Directivo No.019-Mayo 25 de 2000**

- 3 -

**ARTICULO SEPTIMO: ACTA DE CONCURSO:** De cada concurso se elaborará un acta que debe contener: fecha de convocatoria y lista de aspirantes seleccionados en orden de méritos y resultados de la aplicación de las pruebas correspondientes.

**ARTICULO OCTAVO:** La vinculación del docente hora cátedra se hará mediante acto administrativo por un período académico semestral o anual según el carácter de la asignatura. La vinculación de docentes de dedicación exclusiva, tiempo completo y medio tiempo estará regida por la ley, los estatutos y reglamentos Institucionales.

**ARTICULO NOVENO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión verificada el día 25 de Mayo de 2000.

Fdo.Dr. Edgar Llanos Arboleda, Representante del Alcalde Municipal y Presidente del Consejo Directivo

Fdo.Dra. Limbania Perea Doronsoro, Secretaria Consejo Directivo

Es fiel copia tomada de su original que reposa en los archivos de la Institución.

Para constancia se firma en Tuluá (V), a los Trece (13) días del mes de Junio del año Dos mil (2000).

**LIMBANIA PEREA DORONSORO**  
**Secretaria General**

**m.e.z.a.**